

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-04-2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que

1. El Curador Ad Litem LUIS GONZALO GUTIERREZ, allegó memorial informando que ya está en más de 5 procesos como defensor de oficio.

2. Como se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada MARIA CECILIA MEJIA MARTINEZ, se procederá a nombrar nuevo Curador Ad.Litem.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 695
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00772-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DAVID LEONARDO MONSALVE MERCHAN
Demandada: MARIA CECILIA MEJIA MARTINEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE RELEVAR del cargo de curador al abogado LUIS GONZALO GUTIERREZ JARAMILLO, y en su lugar se nombra a la:

abogada ALBA LUCIA JARAMILLO HURTADO

albaluciajaramillo62@hotmail.com

Calle 22 Número 23-33 Oficina 605. Edificio Guacaica. Teléfono:8825142 – 8845244. Manizales

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: DISPONE RELEVAR del cargo de curador al abogado LUIS GONZALO GUTIERREZ JARAMILLO, y en su lugar se nombra a la:

abogada ALBA LUCIA JARAMILLO HURTADO

albaluciajaramillo62@hotmail.com

Calle 22 Número 23-33 Oficina 605. Edificio Guacaica. Teléfono:8825142 – 8845244. Manizales

para representar la señora MARIA CECILIA MEJIA MARTINEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por DAVID LEORNARDO MONSALVE MERCHAN y a quien se surtirá la notificación del auto mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra.

SEGUNDO: Envíese comunicación a la abogada designada a quien se le notificará el nombramiento y se le remitirá el expediente digital.

Se requiere a la parte actora para que remita el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secre

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02ae7d89429edd36b36a714068cd0ef59ee0a428206ade8be669894a9d1adc1**

Documento generado en 08/04/2022 09:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>